

Sr. Presidente de la República Argentina
Dr. Alberto Fernández

Sr. Ministro de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación
Ing. Ag. Luis Eugenio Basterra

Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura
Dr. Carlos Liberman

Las Organizaciones, Instituciones y Profesionales, adherentes a la presente, **SOLICITAN SE SUSPENDA POR EL TRANSCURSO DEL PRESENTE AÑO LA “EXPORTACIÓN DE PESCADOS DE RÍO”**, a los fines de preservar la fauna íctica presente, y hasta tanto no se recuperen los niveles higrométricos favorables, sostenidos en el tiempo y se dispongan de estudios veraces y suficientes para reanudarla, considerando que:

- a. El reclutamiento de los juveniles de sábalo depende fundamentalmente de la intensidad y duración de las inundaciones anuales (preferentemente en los meses de primavera y verano) las que se han visto severamente afectadas por condiciones hidrológicas adversas que han reducido la reproducción en el río y han secado en un 90 % las lagunas del valle aluvial, donde es necesario la cría de las especies a partir de la fase larvaria
- b. Que el último estudio realizado en el 2020 por el MAGyP enmarcado dentro del Proyecto EBIPES, para establecer la presencia y vigor de las cohortes, fue en marzo de 2020 (Informe técnico N° 52). En 2021, se realizó una sola campaña en el mes de febrero, advirtiéndose una total falta de individuos preadultos, que son los futuros reclutas de la pesquería, por lo que se debe maximizar la protección de los actuales ejemplares de la especie sábalo, para favorecer futuras reproducciones y reemplazo de los mismos.
- c. Que las únicas cohortes de sábalos sobre las que se nutre la pesca comercial, son mayoritariamente de los períodos 2015-2016 y 2009-2010, **no advirtiéndose individuos de otros años.** (Ver: https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/pesca_continental/informes/baja/index.php Informe Técnico N° 59 - Campaña prerreclutas San Nicolás.)
- d. Que de igual forma, el informe técnico brindado por el Dr. Danilo Demonte (Director de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros de Santa Fe) en la primer reunión del Consejo Provincial Pesquero de este año, y en base a la Campaña realizada en el mes de febrero del corriente, entre las provincias de Santa Fe y Entre Ríos, reafirman las conclusiones vertidas en el informe del MAGyP de la Nación. (Ver: https://www.santafe.gob.ar/noticias/recursos/documentos/2021/04/2021-04-06NID_270564O_1.pdf)
- e. Que las condiciones hidrológicas adversas han potenciado el impacto de la pesca bajo diferentes modalidades, generado por una mayor concentración de peces

en los cauces principales y el desarrollo de prácticas ilegales en las lagunas remanentes del valle, para la extracción de sábalos mediante métodos no autorizados por la legislación vigente

f. Que una alta presión de pesca dirigida al sábalo en condiciones de muy bajos niveles hidrológicos facilita la captura incidental de otras especies

g. Que la presencia de juveniles de sábalo detectados con la incipiente creciente producida en febrero y marzo de 2021 no puede ser tomada como un indicador de recuperación del recurso ya que la principal área de cría que está representada por el valle de inundación ha permanecido sin inundarse

h. Que los estudios del MAGyP siempre se han orientado a detectar la abundancia relativa de cohortes pero bajo condiciones hidrológicas variables, no representando ello por lo tanto un indicador necesariamente adecuado para establecer el vigor de las clases anuales

i. Que los cupos de exportación han oscilado históricamente entre 15.000 y 20.000 toneladas, sin tener en cuenta la gran variabilidad hidrológica del río Paraná, no teniendo necesariamente correspondencia con los escenarios ambientales observados para justificar mantener dichos cupos en niveles casi constantes

j. Que la reducción de los cupos de exportación en 2021 a un 50 % tampoco se ha visto justificado por informe técnico alguno

k. Que los mencionados estudios no han visto justificados científica y técnicamente los cupos asignados ya que los informes del proyecto EBIPES realizados a instancia del MAGyP no brindan dicha información en ninguno de los informes ni sugieren cupo alguno

l. Que desde el año 2009-2010 no se han verificado reclutamientos importantes para justificar los cupos de exportación aprobados desde ese momento por el MAGyP, por lo que pesquería actual trabaja sobre una cohorte ya reducida no solo por la mortalidad por pesca sino también, la natural. La bajante extraordinaria de 2020 y también pronosticada por el INA para 2021, no permitirá el reemplazo de dicha cohorte

m. Que la pesca comercial que se procesa en las plantas frigoríficas no solo es destinada a la exportación sino también al consumo interno no disponiéndose, sin embargo, de ninguna información sobre la magnitud de la misma, lo que sugiere que la estimación del impacto de la pesca comercial que opera a través de dichas plantas es mucho mayor que la que se considera.

n. Que la exportación de pescado de río, a pesar de su impacto económico, no ha demostrado tener efectos positivos sobre las comunidades de pescadores, generando por el contrario, una cautividad y dependencia de intermediarios y acopiadores que concentran el pescado para abastecer a los frigoríficos. Tal situación debería ser vista y analizada por el Estado Nacional y las respectivas Provincias, para rever el sistema

extractivo y depredatorio, promoviendo una actividad más sustentable y mejorando la situación de precariedad y marginalidad social, en la cual están inmersos los pescadores artesanales y/o comerciales.

ñ. Que existe una alta incertidumbre sobre las condiciones hidrológicas esperables para 2021 siendo así necesario minimizar la mortalidad por pesca, para compensar la alta mortalidad natural que podría repetirse durante el corriente año, de no producirse la necesaria creciente que asegure la reproducción de los adultos y el ingreso de larvas y posterior crecimiento de juveniles en el valle de inundación

o. Que los pulsos de crecidas que se daban normalmente año a año en el río, se han visto modificados por las diversas represas existentes, tanto en el vecino país Brasil, como en el propio, afectando esto en cierta medida la natural reproducción de los peces.

p. Que más allá de haber intervenido el Poder Judicial en diferentes provincias dictaminando vedas precautorias parciales, las mismas no se han cumplido debidamente, resultando los controles y fiscalizaciones de las reparticiones correspondientes, totalmente escasos o nulos.

Que en virtud de todo lo anterior, y ante la incertidumbre de las condiciones hidrológicas esperadas para el corriente año, y teniendo en cuenta que la información técnica y científica disponible no es suficiente para justificar una nueva asignación de cupos de exportación, y ante la necesidad de preservar la pesca sostenible en sus diferentes modalidades, y basado en los principios precautorios se solicita **la suspensión de la exportación de pescado de la cuenca del río Paraná** para el año 2021.